



MUY Señor mio : Mediante á finalizarse el ultimo dia del corriente mes el Arrendamiento de la Real Renta General de quatro maravedises en libra de Jabon duro y blando, que se fabrica y consume en este Reyno, y à que en primero de Enero inmediato dá principio otro nuevo Arrendamiento por quatro años, que cumplirán en fin de el de 1784. con arreglo à Real Cedula de S. M., Recudimento despachado por donde corresponde ; mandado cumplir por el Señor Intendente de esta Provincia : Haviendose puesto à mi cargo la Administracion General de esta Renta y Reyno por el citado tiempo, como lo está en el presente ; lo participo à V. para su inteligencia, y que estoy pronto à proceder al ajuste del encabezamiento de esa *Villa* —

Sobre que espero tenga V. à bien comunicarme lo que sea de su agrado, para disponer en su defeeto su Administracion ó Subarriendo, y demás correspondiente à la Recaudacion de la Renta en terminos justos con entero arreglo al Recudimento y condiciones de Millones, de modo que no se haga el menor agravio à la Renta, al Público, ni à vecino alguno ; en el concepto que solo se trata por lo respectivo à esa *Villa* — del derecho del Jabon duro y blando que se consumiere en ella en los mismos terminos que hasta aqui.

Con este motivo ofrezco à V. mi inutilidad, deseando motivos de su obsequio, y que N. Señor la prospere muchos años. Murcia 19. de Diciembre de 1780.

Alm. V. G.

En mai. de 1780.

Domingo de Arceguera

1780
Conz. Just. y Reg. de Lav. de Sumilla

